



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 10 de diciembre de 1992

Núm. 283

## SUMARIO

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando propuestas de resolución .....	4881

### SECCION TERCERA

<b>Generalitat Valenciana</b>	
Anuncio de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda de Castellón (Oficina Liquidadora de Vinaroz) notificando liquidaciones .....	4882

### Junta de Castilla y León

Anuncio de la Delegación Territorial del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Soria notificando desestimación de recurso de reposición ....	4882
--	------

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Aprobando con carácter definitivo estudio de detalle de la parcela 10 de la calle de Levante .....	4882
Aprobando con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior de la plaza de San Antón, así como sus ordenanzas reguladoras .....	4882

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para corta de árboles en terrenos de dominio público, en término municipal de Epila ....	4884
--	------

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 relativos a subastas de bienes muebles .....	4884
Anuncio de la URE núm. 4 notificando a deudores de ignorado paradero .....	4885

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos .....	4885-4887
--	-----------

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	4888-4891
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Audiencia Provincial .....	4891
Juzgados de Primera Instancia .....	4891-4894
Juzgados de Instrucción .....	4894
Juzgados de lo Social .....	4894-4895

### PARTE NO OFICIAL

<b>Comunidad de Regantes de las Vegas de Paracuellos de Jiloca</b>	
Junta general ordinaria .....	4896
<b>Comunidad de Regantes núm. VII de los Riegos de Bardenas Acequia de Cinco Villas-Tauste</b>	
Junta general ordinaria .....	4896
<b>Comunidad de Regantes núm. VIII de Bardenas</b>	
Asamblea general ordinaria .....	4896

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 70.169

Con fecha 28 de septiembre de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó propuesta de resolución dirigida a don Ignacio Vidal Modrego, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Vulcano, núm. 17, entresuelo izquierda), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Policía Local a don Ignacio Vidal Modrego, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Ignacio Vidal Modrego, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" número 230, de 25-9-81), con una multa de 25.000 pesetas y comiso del arma, al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupado un bastón con refuerzo de hierro en su extremo inferior, destinado a la defensa o el ataque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía mínima para dicha infracción de 50.001 pesetas, una vez tomados en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 70.170

Con fecha 28 de septiembre de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó propuesta de resolución a don Joaquín Morales Monge, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle José Nebra, núm. 3), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Guardia Civil a don Joaquín Morales Monge, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Joaquín Morales Monge con una multa de 25.000 pesetas por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica de 21 de febrero de 1992 ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), que tipifica como infracción de carácter grave "el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo", al haberle intervenido al expedientado 0,7 gramos de hachís y un porro.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado imposible notificar al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo

dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Generalitat Valenciana

#### SERVICIOS TERRITORIALES DE LA CONSELLERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CASTELLON

Oficina liquidadora de Vinaroz

Núm. 66.297

Habiéndose intentado la notificación de las liquidaciones y de la comprobación de valores realizada, de acuerdo con el artículo 52, apartado d), de la Ley General Tributaria, que a continuación se relacionan y en el domicilio señalado al efecto, por los interesados, sin que hayan podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes, con la advertencia de que transcurridos dichos plazos los será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 %.

*Valor declarado, valor comprobado, nombre y apellidos,  
domicilio, concepto, liquidación e importe*

6.000.000. 10.440.000. Marester, S. L. (NIF B-50075290). Fray Luis Amigó, 4, Zaragoza. A. J. 109-92. 22.871.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndoles que contra este acto pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda, u oficina liquidadora, o reclamación en el mismo plazo ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro.

Vinaroz, 19 de octubre de 1992. — El liquidador, Carlos Pérez-Marsá Hernández. — Visto bueno: El director territorial, José-Luis Villamarín Vázquez.

### Junta de Castilla y León

#### DELEGACION TERRITORIAL DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE SORIA

Núm. 71.909

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y ante la imposibilidad de llevar a efecto la notificación pertinente, se participa a Grima, S. A., con CIF número A-50011816, que se ha dictado Orden de 27 de abril de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición relativo al expediente número 56 de 1989 incoado contra la misma, por infracción administrativa a lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, y su Reglamento aprobado por Decreto 485 de 1962, de 22 de febrero, confirmando la Orden recurrida por estar ajustada a derecho.

En dicha resolución se hace constar que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Soria, 16 de noviembre de 1992. — El jefe del Servicio, Manuel Melendo García-Serrano.

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 72.841

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle de parcela 10 de la calle Levante, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y suscrito por los arquitectos don Joaquín Catalán Montesinos y don José-María Gasca Ariza, dando por cumplimentada la prescripción señalada en el apartado 1.º del acuerdo de aprobación inicial respecto a las alturas de las edificaciones previstas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 72.842

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, acordó aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior de la plaza de San Antón, según texto refundido redactado por los servicios técnicos municipales.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra la anterior resolución puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presente notificación, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con posterioridad recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, si en el recurso de reposición recae resolución expresa, o de un año, a contar desde la interposición de dicho recurso de reposición, en el caso de que éste no fuera resuelto expresamente, todo ello de conformidad con el artículo 58 de la citada ley jurisdiccional.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

### ORDENANZAS REGULADORAS

#### TITULO PRIMERO

#### Generalidades y terminología

##### Capítulo primero

##### Generalidades

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. — Las presentes ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial del Plan especial sobre terrenos de propiedad municipal y propiedad privada.

En su generalidad se rige por la normativa del Plan general de ordenación urbana.

Art. 2. Integración normativa. — Las normas urbanísticas del Plan general municipal, las ordenanzas generales de edificación de Zaragoza y las presentes ordenanzas particulares constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del Plan especial.

Las presentes ordenanzas constituyen el desarrollo y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las disposiciones y determinaciones contenidas en el Plan general municipal de Zaragoza.

Art. 3. Vigencia.

Una vez publicada su aprobación definitiva y el texto de las presentes ordenanzas, los diferentes documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectúe ésta carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

##### Capítulo II

##### Terminología de conceptos

Art. 4. Terminología de conceptos.

Area: Unidad de planeamiento especial sobre la que se actúa.

Zonificación: Cualidad de unos terrenos determinada por el uso principal a que se destinan.

Uso dominante: El predominante en cada una de las zonas en que se divide el área.

Usos compatibles: Los autorizados en cada una de las zonas como complemento del uso principal.

Alineación viaria: Línea límite exterior de las vías públicas integradas por calzada y aceras.

Rasante: A efectos de cómputo de alturas y superficies edificables, se entenderá por rasante la altura geométrica de la acera del viario exterior más próxima al punto medio del cuerpo, de edificación proyectado, entendiéndose como no computables a efectos de edificabilidad las superficies construidas bajo la rasante definida.

## TITULO II Régimen del suelo

### Capítulo II

#### Régimen del suelo y zonificaciones

Art. 6. Clasificación del suelo. — Los terrenos comprendidos en el área, de conformidad con lo establecido en el Plan general municipal, tienen naturaleza de suelo urbano.

Uso dominante: Residencial-viviendas colectivas.

Usos compatibles: Residencia-hoteler, residencial comunitaria.

Usos terciarios: Comercial-oficinas.

Art. 7. Usos permitidos. — En el suelo ordenado por el presente Plan especial se establecen las siguientes limitaciones:

7.1. Para uso comercial: Las edificaciones en esta zona se destinarán de forma integrada a usos comerciales o a la prestación de servicios privados al público (oficinas bancarias).

Con carácter complementario se admitirán usos destinados a acceso al público para actividades de relación social, incluidas salas de exposiciones, restaurantes, cafeterías, bares y similares, e irán incluidas en las plantas bajas de los edificios.

7.2. Para uso de oficinas: Las edificaciones a situar en esta zona se destinarán a oficinas y servicios terciarios, incluyendo también actividades privadas, administrativas y burocráticas propias del sector terciario, como bancos, seguros, gestorías, administración de empresas y despachos profesionales.

Para este uso se establece su posible ubicación en el edificio rótula.

7.3. Para uso hostelero y residencial comunitaria: Como uso admitido, se contempla también el hotelero, entendido como uso residencial destinado a alojamiento temporal y circunstancial de personas, con la utilización de servicios e instalaciones comunes, pero sin régimen comunal de relación interna. Como usos complementarios al hotelero se incluyen salas de juego, salones recreativos, discotecas, salas de fiestas, restaurantes, cafeterías, bares, tiendas y similares.

Igualmente admitido será el de residencia comunitaria, destinada a alojamiento de personas de forma estable, con la utilización de servicios e instalaciones comunes y con un régimen de relación interna, como las residencias de niños, jóvenes, matrimonios, ancianos, estudiantes, comunidades religiosas, conventos, etc.

Para estos dos usos se establece su posible ubicación en el edificio rótula.

7.4. Zona de espacios abiertos al público (soportales): En planta rasante se dispondrán espacios abiertos al público con las alineaciones y rasantes descritas en el Plan especial.

Los espacios abiertos al público podrán estar cubiertos por elementos funcionales, arquitectónicos o por la propia edificación, formando los porches marcados en los planos de alineaciones.

7.5. Zona privada de uso público: El uso de estos espacios tiene carácter público y su dominio, titularidad y conservación corresponde al Ayuntamiento, pudiendo, como propietario del terreno, transmitirla posteriormente.

7.6. Zonas de circulación rodada y estacionamientos: Situada en el interior del área y a nivel bajo rasante, se destinará a la circulación de vehículos automóviles y su estacionamiento.

Las condiciones de su proyecto se ajustarán a las prescripciones contenidas en el artículo 12 de las presentes ordenanzas.

### Capítulo II

#### Proyecto de construcción

Art. 8. Ambito del proyecto. — El proyecto de las obras a ejecutar, al menos como anteproyecto, comprenderá la totalidad de la edificación a situar en el área.

Art. 9. Estudios de detalle y proyecto de urbanización. — La urbanización complementaria de espacios libres del área formará parte de las obras comprendidas en los proyectos de edificación.

Asimismo, dentro del proyecto de edificación sin previo estudio de detalle ni proyecto de urbanización, siempre que se cumplan las prescripciones del artículo 8 y el proyecto de edificación comprenda las obras de urbanización y servicios complementarios.

## TITULO III

### Normas de la edificación

#### Capítulo I

##### Relación con la red viaria

Art. 10. Línea de edificación. — La situación de los estudios se fija en el Plan especial y responde a una composición de conjunto en el área, no pudiendo rebasar el límite de las alineaciones establecidas.

No se exigen retranqueos a las alineaciones del sistema viario, con la única limitación de la necesidad de establecer espacios reservados para utilización exclusiva de los diferentes usos.

Art. 11. Vuelos sobre la red viaria. — Quedan prohibidos los vuelos fuera de las alineaciones del área, excepción hecha de aleros e impostas.

Art. 12. Estacionamiento. — Se dispondrá un estacionamiento bajo rasante, de dimensiones adaptadas a las previstas en las Ordenanzas municipales.

El estacionamiento a proyectar dispondrá de rampas para los movimientos de entrada y salida. Se dispone un acceso único por la calle Salduba, resolviéndose en tres plantas todos los aparcamientos.

En caso de realizarse en dos etapas, la primera etapa mantendrá las servidumbres que se señalen y la segunda etapa tendrá que respetar las mismas.

#### Capítulo II

##### Condiciones comunes

Art. 13. Condiciones generales. — La edificación del conjunto del área deberá responder a un diseño y ordenación uniforme que no podrá ser alterada por modificaciones particulares.

Asimismo cada elemento edificatorio deberá responder a un criterio homogéneo de composición y utilización de materiales.

Art. 14. Alineaciones y rasantes. — Serán las marcadas en el Plan especial de documentación gráfica.

Art. 15. Condiciones - limitación altura. — El número de plantas dado en los planos de ordenación del Plan especial se ajustará en sus dimensiones métricas, en armonía con los edificios colindantes, alineándose en los aleros en el casco del edificio de la calle Murallas Romanas.

Art. 16. Altura de pisos. — La altura de las plantas bajas que se destinan a usos comerciales u oficinas (medidas en los puntos que establece el Plan general para la medición de la edificación) será en todos los casos, como mínimo, de 3,50 metros.

La altura libre de los pisos será, como mínimo, de 2,50 metros.

Art. 17. Edificabilidad. — No se establece condición alguna de edificabilidad mas que en las limitaciones de aprovechamiento establecidas para la nueva ordenación.

No se establece condición alguna de edificabilidad por zonificaciones, delimitándose a las referidas a la altura, comentadas en el artículo anterior, y los aprovechamientos comentados.

No es computable, a efectos de edificabilidad, el volumen y superficie de aquellos elementos destinados a instalaciones generales o estacionamientos y circulación rodada.

Art. 18. Fondos edificables. — En las plantas altas el fondo edificable dado, tal como en los planos del Plan especial, se ajustará a sus dimensiones métricas, en armonía con los edificios colindantes.

En las plantas bajas el fondo edificable será el mismo que en las plantas altas, contando con los espacios de porche descritos en los planos.

Art. 19. Superficie máxima ocupada. — En plantas altas será la resultante de aplicar el fondo edificable descrito en cada caso por las alineaciones y la superficie máxima total al aplicarle en cada caso el número de plantas.

En las plantas bajas será la misma superficie que en plantas altas, deduciendo la superficie aprovechada de porches o elementos destinados a instalaciones generales.

#### Capítulo III

##### Condiciones estéticas

Art. 20. Composición de fachadas. — Las fachadas se tratarán como un paramento continuo, sin vuelos cerrados ni retranqueados respecto a la alineación de vial, a cuyo paramento continuo se añaden huecos, cuerpos volados, elementos ornamentales, etc.

La composición de huecos de fachada será con ritmos constantes, ordenando todos los elementos del paramento perforado.

La planta baja y/o acaso el entresuelo tendrá tratamiento diferenciado del resto de la fachada, tanto en huecos como en materiales de revestimiento, reforzándose la importancia de la zona de porches.

Art. 21. Cubiertas y cornisas. — Siempre que sea posible se ajustarán los edificios a los existentes colindantes, tanto en el remate de cubierta como en sus cornisas.

En el caso de que su ajuste no sea perfecto se cuidará específicamente la junta compositivamente.

Se cuidarán igualmente los remates de escaleras y ascensores como de todos los elementos en general situados sobre las cubiertas, tratándose arquitectónicamente y compositivamente de manera especial y prohibiéndose los anuncios publicitarios o elementos que denigren el conjunto.

Art. 22. Medianerías. — Se evitará que queden medianerías descubiertas, de manera que en los casos de que no cumplan se tratarán con los mismos materiales y características que las fachadas de dichos edificios.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 32.060

Don Benjamín Gaspar Barraqueta ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Media Huerta".

Municipio: Epila (Zaragoza).

Río: Jalón.

Volumen de la corta: 20 metros cúbicos.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 72.384

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Supermercados Fenabar, S. A., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 19 de noviembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de Supermercados Fenabar, S. A., embargados por diligencia de fecha 17 de septiembre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una vitrina expositora de 4 metros de largo, marca "Frost Trol". Tasada en 150.000 pesetas.

Una vitrina expositora de 3 metros de largo, marca "Frost Trol". Tasada en 125.000 pesetas.

Una vitrina expositora de 1,5 metros de largo, marca "Frost Trol". Tasada en 80.000 pesetas.

Un mural expositor de 2 metros de largo, marca "Frost Trol". Tasado en 120.000 pesetas.

Un frigorífico-arcón con acceso superior, marca "Frost Trol", congelador de 2 metros. Tasado en 60.000 pesetas.

Una vitrina expositora-pescadera, marca "Frost Trol", de 2,5 metros. Tasada en 100.000 pesetas.

Un arcón congelador de 1,5 metros de largo. Tasado en 110.000 pesetas.

Un peso (balanza) suspendido, marca "Minerva". Tasado en 70.000 pesetas.

Tres pesos de pie. marca "NBC Electronic". Tasados en 180.000 pesetas.

Total tasación, 995.000 pesetas.

Tipo de subasta, 995.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Alfredo Navarro Barcos y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en vía Universitaria, 8 (supermercado), de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 23 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 72.388

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra don Santiago González Royo, por débitos de Seguridad Social, régimen general y especial de autónomos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 17 de noviembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de don Santiago González Royo, embargados

por diligencia de fecha 21 de febrero de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de enero de 1993, a las 10.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y al cónyuge del mismo, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Una furgoneta mixta, marca "Mercedes", modelo "Benz MB-120", matrícula Z-5839-Z. Tasada en 835.000 pesetas.

Total tasación, 835.000 pesetas.

Tipo de subasta, 835.000 pesetas.

2.ª Que dicho vehículo se halla en poder del depositario don Santiago González Royo y podrá ser examinado por aquellos a quienes interese en calle Obispo Covarrubias, 14, de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 20 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4 Núm. 72.350

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número 4;

Hace saber: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado por el director provincial la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 % del importe del principal de la deuda.»

Contra dicha providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Dirección Provincial, o reclamación económica administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los que se refiere la providencia que antecede son los siguientes:

#### Nombre, régimen, período e importe

Abajo Martínez, Angel M. Agrario por cuenta ajena. 1991-92. 33.834.  
 Acetre, S. A. General. 1992. 82.272.  
 Aitmalek Abdelkader. Agrario. 1992. 17.337.  
 Alas Mozo, Rafael. Agrario por cuenta ajena. 1990. 7.002.  
 Aznar y Marquina, S. C. General. 1992. 15.769.  
 Balaguer Ginés, Basilio. Recursos diversos. 1990. 89.169.  
 Bielsa Arbiol, Angel. Agrario por cuenta ajena. 1992. 8.668.  
 Borque Guerrero, Aurora. Agrario. 1992. 17.337.  
 Borruey Ventura, J. Antonio. Agrario. 1991. 7.828.  
 Cabezas Núñez, Demetrio. Agrario. 1992. 26.006.  
 Comercial Babín, S. A. General. 1991. 848.287.  
 García García, M. Dalmiro. Agrario. 1992. 8.668.  
 García Rodríguez, José-Luis. Agrario. 1988. 23.522.  
 González Charro, Raquel. Recursos diversos. —. 89.169.  
 González Medina, Antonio. General. 1991. 23.618.  
 Guallar Atrián, José A. Agrario. 1992. 26.006.  
 Haddouch Yahya. Agrario. 1992. 17.337.  
 Juste Aranda, Angel M. Autónomos. 1990. 104.922.  
 Klin Servicios Generales, S. L. General. 1991. 95.857.  
 Martínez Díaz, Vicente. General. 1991. 661.778.  
 Martín López, Antonio. Agrario. 1991. 33.834.  
 Martínez Elorz, Miguel-Angel. Agrario. 1992. 17.337.  
 Menéndez Martínez, Ricardo. Agrario. 1991. 7.828.  
 Moya Pablo, Teresa. Agrario. 1991. 41.662.  
 Pérez Ruiz, Antonio. Autónomos. 1990. 317.569.  
 Peribáñez Bello. General. 1992. 27.892.  
 Ramadán Omar, Kalil-Ismail. Agrario. 1992. 8.668.  
 Ramírez Lara, Francisco. Agrario. 1992. 17.337.  
 Recreativos Salomón. General. 1992. 136.660.  
 Rivera Algar, Juan. General. 1992. 147.694.  
 Rodríguez Trullén, Juan-Carlos. General. 1992. 26.006.  
 Rubio Peña, José-Antonio. Agrario. 1992. 19.298.  
 Ruiz Montoya, José-Alberto. Agrario. 1987. 12.240.  
 Soto Barroso, Francisco. General. 1991. 268.117.  
 Talleres Gallardo Rivas, S. A. General. 1991. 467.571.  
 Tausport, S. L. General. 1991. 149.950.  
 Transádaba, S. A. L. General. 1992. 153.906.  
 Zaragoza de Puertas. Recursos diversos. —. 1.708.823.  
 Zaragoza, 27 de noviembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 66.995

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 453 de 1992-D, interpuesto por el recurrente José Fernández Martín, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 8 de septiembre de 1992 del teniente general JEME desestimando rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo, y por desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición (referencia 565-RR-13.729).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a 30 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 66.997**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 431 de 1992-D, interpuesto por Fernando Valverde Carnero, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 8 de septiembre de 1992 del teniente general JEME denegando concesión de antigüedad y efectos económicos en el empleo de teniente, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 66.998**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 457 de 1992-A, interpuesto por José García Turrado, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 8 de septiembre de 1992 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad, y por desestimación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 30 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.039**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 428 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de María-Isabel Berrueta Echave, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos por desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud del reconocimiento del derecho a percibir el sueldo correspondiente al grupo B y abono de diferencias desde la fecha de ingreso en el Servicio de Medicina, Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.040**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 427 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de María-Carmen Santafé Ríos, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos por desestimación presunta por silencio administrativo de la petición formulada el 10 de enero de 1992 de que se reconozca el derecho a percibir el sueldo correspondiente al grupo B y abono de diferencias económicas desde ingreso en el Servicio de Medicina, Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 28 de octubre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.097**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 443 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de Laudino Sainz-Aja y Sainz-Maza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por

acuerdo de 1 de julio de 1991 decretando la clausura de vaquería sita en calle Zaragoza la Vieja, núm. 6, el desalojo de los animales y desmantelamiento de instalaciones, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.098**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 447 de 1992-D, interpuesto por la procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Emilio Peiró Serrano, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 3 de julio de 1992 desestimando recurso de reposición contra liquidaciones por tasas de aguas, alcantarillado y basuras de finca sita en polígono Malpica, calle C, parcela I, de los períodos 1990 y 1991 (expediente 328.649/92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.379**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 441 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Joaquín Maggioni Casadevall, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA por Orden de 1 de julio de 1992 denegando abono de complemento previsto en la disposición adicional 23 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, y por resolución de 1 de septiembre de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.396**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 449 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Del Campo, en nombre y representación de María-Sierra Gómez de Segura y Mario, Alicia y María de los Reyes Balet Sierra, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 24 de julio de 1992, desestimando recurso de reposición contra las liquidaciones números 587.000/91 a 587.013/91, giradas por el concepto de impuesto sobre incremento del valor de terrenos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.577**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 439 de 1992-D, interpuesto por la licenciada María-Begoña Santamaría Garzón, en nombre y representación de Enrique Colmenero Vega, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 8 de mayo de 1991 del director general de personal denegando solicitud de rectificación de servicios prestados computables a efectos de trienios, y por resolución de 30 de junio de 1992 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 67.655**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 448 de 1992-D, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de José María Rosendo Antón, contra la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar del Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de 29 de abril de 1992 comunicando el cese como arquitecto técnico jefe de la Unidad Técnica de Zaragoza y nombramiento de un nuevo puesto de trabajo de nivel 26 en los Servicios Centrales, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.249**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 419 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de la Asociación Provincial de Constructores Promotores de Zaragoza y Federación de Empresas de la Construcción de Zaragoza, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 28 de febrero de 1992 del Pleno, por el que se aprueban las bases del concurso para incorporar suelos urbanizables no programados con capacidad residencial al proceso de urbanización programada mediante la formulación de programas de actuación urbanística, y por acuerdo de 30 de junio de 1992 del Pleno, por el que se desestima recurso de reposición (expediente núm. 3.061.160-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.250**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 448 de 1992-C, interpuesto por el procuradora señora Uriarte, en nombre y representación de Caja de Previsión y Socorro, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por desestimación presunta por silencio administrativo de reclamación de indemnización por daños en almacén de la entidad Javimuiñoz, S. L., sito en calle Pascual Bailén, núms. 5-7, bajos, formulada el 24 de diciembre de 1991, y por denuncia de mora de 24 de junio de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.251**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 443 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Ana-María Cortés Navarro, contra el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA por Orden de 1 de julio de 1992, por la que se deniega el abono del complemento previsto en la disposición adicional 23.ª de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1992, y por Orden de 1 de septiembre de 1992, que desestima el recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.252**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 425 de 1992-B, interpuesto por Natalio Macías Domínguez, contra el Ministerio de Defensa por resolución del 8 de septiembre de 1992 del teniente general JEME desestimando solicitud de concesión de antigüedad y efectividad en el empleo de teniente desde el 7 de junio de 1985, y por desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 18 de septiembre de 1992 (referencia 565/RR-1730).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.254**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 440 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de doña Cristina Esteve Sanromá y otros, contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, por resolución de 19 de diciembre de 1991 modificando acta de liquidación número 1.127 de 1991, de 30 de julio (expediente 390 de 1991), y por resolución de 29 de septiembre de 1992 desestimando recurso de alzada (expediente 2526-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.255**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 423 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 17 de enero de 1992 del teniente de alcalde delegado del Área de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, imponiendo sanción por infracción del artículo 59 de la Ordenanza de Limpieza Pública, y por resolución de 14 de agosto de 1992 desestimando recurso de reposición (expediente núm. 594.144/91, Sección de Servicios Públicos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.256**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 422 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 17 de enero de 1992 del teniente de alcalde delegado del Área de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, imponiendo sanción por infracción al artículo 59 de la Ordenanza de Limpieza Pública, y por resolución de 14 de agosto de 1992 desestimando recurso de reposición (expediente núm. 609.845/91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 68.257**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 424 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Magro de Frías, en nombre y representación de Aridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 17 de enero de 1992 del teniente de alcalde delegado del Área de Participación Ciudadana y Servicios Públicos, imponiendo sanción por infracción del artículo 59 de la Ordenanza de Limpieza Pública, y por resolución de 14 de agosto de 1992 desestimando recurso de reposición (expediente núm. 609.857/91, Sección de Servicios Públicos).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1992. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### BREA DE ARAGON

Núm. 73.495

El Pleno de este Muy Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, acogiéndose a lo establecido en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, las competencias que en relación con el impuesto de actividades económicas atribuye a este Ayuntamiento el artículo 92 de la meritada ley, tal como establece la disposición transitoria undécima de la misma.

La delegación efectuada abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

Dicha delegación ha sido aceptada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 1992.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-2 de la ley citada.

Brea de Aragón, 23 de noviembre de 1992. — El alcalde, José-María Ruiz Grima.

### CABAÑAS DE EBRO

Núm. 73.838

El Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 25 de noviembre de 1992, acordó con carácter provisional la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, que entrarán en vigor el 1 de enero de 1993:

1. Tasa por servicio de alcantarillado.
2. Tasa de recogida de basuras.
3. Precio público por suministro de agua potable.
4. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
5. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
6. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se pone en conocimiento general, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones. Caso de no formularse ninguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Cabañas de Ebro, 30 de noviembre de 1992. — El alcalde.

### CALATAYUD

Núm. 70.935

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos del presupuesto ordinario para 1992 mediante suplemento y transferencia de créditos por importe de 57.481.994 pesetas, de conformidad con el anexo adjunto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30) y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" del 28).

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos del presupuesto ordinario 1992 por suplemento y transferencia de créditos, por importe de 57.481.994 pesetas definitivamente aprobada (art. 152 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.5 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, entrará en vigor el mismo día de esta publicación.

La copia de la modificación mencionada estará a disposición del público a efectos informativos.

#### ANEXO

Partidas que se aumentan:

- 310020. Its. l/p BCLE, 24.893.767.
- 310040. Its. l/p CAI, 2.454.175.
- 310050. Its. m/p CAI, 2.066.055.
- 91110. Am. l/p BCLE, 20.867.997.
- 91303. Am. c/p CAI, 7.200.000.

Total, 57.481.994 pesetas.

Bajas:

- 310070. Its. ref. deuda, 27.481.994.

Mayores ingresos:

42000. Part. t. est. fnc., 30.000.000.

Total, 57.481.994 pesetas.

Calatayud, 16 de noviembre de 1992. — El alcalde.

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 70.937

Aprobado en sesión de Comisión de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 1992 el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la contratación por subasta de las obras de acondicionamiento de un local para el colectivo de pensionistas y jubilados de la localidad (primera fase), se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas contra dicho pliego.

Asimismo se acordó convocar la licitación de forma simultánea, y para el caso de que no se formulen reclamaciones se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto: Constituye el objeto del contrato la realización mediante subasta de las obras de acondicionamiento de un local para el colectivo de pensionistas y jubilados de la localidad (primera fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Roberto Benedicto Salas y aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de agosto de 1992.
2. Plazo: El plazo de ejecución se fija en tres meses, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la comprobación del replanteo si se precisase este requisito.
3. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 5.300.000 pesetas, incluido IVA.

4. Fianza provisional: 106.000 pesetas.

5. Fianza definitiva: el 4 % del importe de adjudicación.

6. Examen del expediente: En la Secretaría municipal, de 9.00 a 13.00 horas, durante el plazo de presentación de plicas.

7. Clasificación del contratista: No es necesaria clasificación del contratista, al ser el importe de la obra inferior a los 10.000.000 de pesetas.

8. Presentación de plicas: Durante los veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General de la Corporación, de 9.00 a 13.00 horas.

9. Apertura de plicas: En la sala de juntas de la Casa Consistorial, a las 13.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considerará el sábado como día inhábil.

La Almunia de Doña Godina, 16 de noviembre de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acreditado por .....),

Declara: Que perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir la realización de las obras de ....., se compromete a realizar las mismas, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ....., (en letra y número) ....., pesetas, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración pública.

(Fecha, y firma del proponente.)

### CASTILISCAR

Núm. 73.826

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 48.941.711 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Castiliscar, 6 de diciembre de 1992. — El alcalde, José-Antonio Martínez Cortés.

### GRISEN

Núm. 73.494

Este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 27 de noviembre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación provisional de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos locales:

1. Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
2. Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
3. Precio público por suministro de agua potable a domicilio.
4. Precio público por tránsito de ganado por vías públicas.
5. Precio público por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto sobre circulación de vehículos.
6. Tasa por cementerio municipal.
7. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con la Ley 39 de 1988, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas las expresadas ordenanzas fiscales sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno.

Grisén, 27 de noviembre de 1992. — El alcalde accidental.

#### LECERA

Núm. 70.939

Don José-Antonio Abós Artigas, mayor de edad, natural y vecino de Lécera, con documento nacional de identidad núm. 17.131.766-D, de profesión ganadero, ha solicitado licencia de actividad para la instalación de un depósito de gas licuado de petróleo (propano) de 8,334 metros cúbicos de capacidad, con destino a la granja de su propiedad, con emplazamiento en la partida "Pozo de los Tejeros", polígono 46, parcela 124 del término municipal de Lécera (Zaragoza).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lécera, 13 de noviembre de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

#### LECIÑENA

Núm. 70.932

Don Alejandro Solanas Solanas ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de granja porcina, con emplazamiento en parcela 48, polígono 10 del catastro de rústica, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Leciñena, 16 de octubre de 1992. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

#### LECIÑENA

Núm. 70.987

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se encuentra en exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de aprovechamiento de canon de labor y siembra correspondiente al año 1992, el cual podrá consultarse en horas de oficina.

Leciñena, 16 de noviembre de 1992. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

#### LOS FAYOS

Núm. 73.834

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 19.580.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Los Fayos, 7 de noviembre de 1992. — El teniente de alcalde, Florentino Asensio.

#### LUESIA

Núm. 73.824

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1992, acordó la modificación provisional de las tarifas de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras:

Por cada vivienda o establecimiento comercial, 2.570 pesetas.

—Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de alcantarillado:

Cuota única por cada vivienda o establecimiento comercial, 1.000 pesetas.

—Ordenanza fiscal de la tasa por servicio de cementerio municipal:

Por cada nicho, 30.000 pesetas.

—Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos:

Se mantienen las tarifas vigentes, eximiendo del pago las solicitadas a través del Servicio Social de Base.

—Ordenanza fiscal de la tasa sobre construcciones, instalaciones y obras:

a) 2 % sobre el importe total del presupuesto.

b) Cuota de 1.000 pesetas cuando la liquidación de la tasa no rebase esta cifra.

—Ordenanza fiscal del precio público por vacunación antirrábica:

a) Derechos de registro, 325 pesetas.

b) Derechos de placa, 425 pesetas.

—Ordenanza fiscal del precio público por báscula municipal:

Cuota de 300 pesetas por pesada.

—Ordenanza fiscal del precio público por suministro de agua potable a domicilio:

a) Cuota mínima semestral por contador, 250 pesetas.

b) Hasta 100 metros cúbicos, a 20 pesetas el metro cúbico.

c) De 101 metros cúbicos en adelante, a 50 pesetas el metro cúbico.

—Ordenanza fiscal del precio público por entrada de vehículos a través de las aceras: Queda derogada.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1993 y tendrán vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

Los acuerdos provisionales estarán expuestos al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar reclamaciones y examinar el expediente. De no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán definitivamente aprobados.

Luesia, 29 de noviembre de 1992. — El alcalde.

#### MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS

Núm. 70.942

El Consejo Comarcal de esta Mancomunidad, en la sesión plenaria celebrada el día 14 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente el presupuesto general de la entidad para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 81.596.792 pesetas.

Asimismo se aprobó el presupuesto para 1992 del organismo autónomo de esta Mancomunidad Sociedad Comarcal para la Promoción de las Energías Alternativas, que asciende, nivelado en gastos e ingresos, a la cantidad de 48.169.502 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Sos del Rey Católico, 16 de noviembre de 1992. — El presidente, Angel Bueno Villanueva.

#### MANCOMUNIDAD CLARINA DE CINCO VILLAS

Núm. 71.457

La Junta de la Mancomunidad, en sesión de 19 de octubre de 1992, aprobó provisionalmente el presupuesto general de la entidad para 1992. Expuesto al público durante quince días tras su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna. En virtud de lo preceptuado en el artículo 150, puntos 1 y 3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se considera definitivamente aprobado, procediendo a su publicación, con el siguiente resumen por capitulos:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.925.341.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.603.093.
3. Gastos financieros, 50.000.
6. Inversiones reales, 17.135.000.
7. Transferencias de capital, 1.231.603.

Total gastos, 30.945.037 pesetas.

*Estado de ingresos*

4. Transferencias corrientes, 14.516.640.
5. Ingresos patrimoniales, 10.000.
7. Transferencias de capital, 16.418.397.

Total ingresos, 30.945.037 pesetas.

Procede igualmente la publicación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

**Personal funcionario:**

—Un secretario-interventor, en acumulación a la Secretaría del Ayuntamiento de Biota.

**Personal laboral:**

Fijo: Ninguno.

**Temporal:**

—Cuatro operarios brigada de obras.

—Tres profesores de educación de adultos (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio y ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Sádaba, 20 de noviembre de 1992. — El presidente.

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA COMARCA DE TARAZONA****Núm. 71.456**

La Comisión Informativa General de la Mancomunidad Intermunicipal de la Comarca de Tarazona para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1992, informó favorablemente la cuenta general de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 1990.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en las oficinas de esta Mancomunidad (plaza de España, 2, de Tarazona) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarazona, 19 de noviembre de 1992. — El presidente.

**MUEL****Núm. 70.944**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1992, aprobó inicialmente el proyecto de obras de urbanización y pavimentación de calle Mayor y plaza de España, por importe de 9.570.668 pesetas, redactado por el arquitecto don Jesús-Fernando Alegre Arbués y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

Dicho proyecto técnico y demás documentos que integran el expediente quedan expuestos al público en esta Casa Consistorial por quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse alegaciones y reclamaciones.

En el caso de que no se formulen reclamaciones contra la aprobación inicial del proyecto, automáticamente se considerará aprobado definitivamente.

Muel, 17 de noviembre de 1992. — El alcalde, Cristóbal Ansón Mozota.

**NOVALLAS****Núm. 70.946**

Incoado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos incluidos en la relación anexa y que resultan necesarios para la realización de las obras de instalación eléctrica en baja tensión y línea aérea de media tensión de 13,2 kV y centro de transformación aérea de 25 kVA para grupo de bombeo de agua potable, cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento en sesiones celebradas con fecha 30 de julio de 1991 y 25 de junio de 1992, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública. A los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Igualmente se hace público por medio del presente, y a efectos del trámite de información pública, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre, acordó solicitar de la Diputación General de Aragón la declaración de urgencia en la ocupación de los bienes, en los términos previstos y autorizados por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Novallas, 12 de noviembre de 1992. — El alcalde.

*Relación de bienes afectados*

Propietario: Don Virgilio Villafranca Vázquez.

Domicilio: Calle San Antón, sin número, de Novallas.

Descripción de la finca: Parte de 300 metros cuadrados de la parcela 874 del polígono 5 del catastro topográfico parcelario de rústica en Novallas, cuya superficie total es de 1 hectárea 11 áreas 20 centiáreas.

Situación jurídica: Según escritura, libre de cargas, y de conformidad con acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 de marzo de 1973, con derecho de servidumbre de paso a favor del Ayuntamiento para acceder al pozo de agua existente en la finca y así poder abastecer de agua a la población.

**PANIZA****Núm. 73.556**

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 1992, acordó inicialmente modificar las tarifas de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Basura.
- Alcantarillado.
- Cementerio.
- Suministro de agua.
- Voz pública.
- Puestos, barracas, etc.
- Piscinas.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones oportunas. Caso de no formularse reclamación alguna, y de conformidad con el artículo 17.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, el expediente quedará elevado a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso.

Paniza, 26 de noviembre de 1992. — El alcalde.

**PEDROLA****Núm. 70.933**

Don Leopoldo Gándara Picazarri, en nombre y representación de Transportes Gerposa, S. A., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de nave para almacén y distribución de piezas para automóviles, con emplazamiento en polígono industrial El Pradillo, parcelas 18 y 19, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Pedrola, 18 de noviembre de 1992. — El alcalde.

**PRADILLA DE EBRO****Núm. 71.216**

Quedan expuestas al público las listas cobratorias correspondientes al ejercicio de 1992 por los siguientes conceptos:

1. Canon de labor y siembra y repercusión de la Seguridad Social.
2. Prestación personal y de transporte.
3. Tránsito de ganado.
4. Mantenimiento del dique de defensa.
5. Servicio de recogida de basura.

Durante el plazo de quince días podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones, sirviendo a los interesados de notificación de liquidación de las cuotas consignadas.

Transcurrido este período se procederá al cobro en período voluntario por el plazo de sesenta días, y concluido dicho período voluntario se incurrirá en recargo del 20 %, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Pradilla de Ebro, 17 de noviembre de 1992. — El alcalde.

**RICLA****Núm. 70.941**

La Comisión Especial de Cuentas, reunida el día 5 de noviembre de 1992, procedió al examen de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 1991, rendida por la Alcaldía-Presidencia, tal como preceptúa el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

haciendas locales, en consonancia con el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Informada favorablemente la citada cuenta por dicha comisión, junto con sus justificantes y el propio informe de la misma, queda expuesta al público durante el plazo de quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos, reclamaciones u observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que, a la vista de todo ello, practicará nuevo informe de producirse dichos reparos, reclamaciones u observaciones.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes.

Ricla, 6 de noviembre de 1992. — El alcalde, Julio J. Marín Escolano.

#### TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 71.463

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1992, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el arrendamiento de los pastos de las fincas denominadas "Dehesa Boyal del Campo Alavés".

Se expone al público por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que los interesados formulen las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto. — Arrendamiento de los pastos de las fincas denominadas "Dehesa Boyal del Campo Alavés".

Tipo de licitación. — 40.000 pesetas, al alza.

Duración. — Hasta el 31 de diciembre de 1993.

Proposiciones. — Se presentarán de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría municipal, en días y horario de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 20.00 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Torrijo de la Cañada, 17 de noviembre de 1992. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 70.930

Don Enrique Cueto del Valle, con domicilio en Gurrea de Gállego (carretera de Zaragoza, núm. 14), ha solicitado la devolución de los avales constituidos como fianza definitiva para responder de las obras de urbanización y alumbrado de calle Almozara, urbanización y alumbrado de calle León Felipe, pavimentación de calle Federico García Lorca, urbanización de calle Huerta Alta, urbanización de calle Madrid, urbanización de calle Cuenca, urbanización de calles Aranjuez y Ciudad Real y urbanización de calle Tarragona.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamación quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de los contratos garantizados, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Utebo, 13 de julio de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 65.424

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial, y en apelación de los autos a que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 498. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José Javier Solchaga Loitegui. Magistrados, don Luis Fernández Álvarez y don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de octubre de 1992. — Visto por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados dichos al principio, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 12 de septiembre de 1991 por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos con el número 270 de 1990, sobre declaración de dominio y otros extremos, de que dimana el presente rollo de apelación núm. 785 de 1991, en el que han sido partes: apelante, la actora Edificaciones en Comunidad, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada

por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García Loygorri y asistida de la letrada doña María-Pilar Gracia Galbe, y apelados, los demandados don Francisco Gracia Carabantes, abogado, y su esposa, doña Lourdes Zubiri Ara, médica, y don José-Antonio Sola Romeo, mayor de edad, casado, industrial, todos ellos vecinos de Zaragoza, representados por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y asistidos del letrado don Francisco Gracia Carabantes. La entidad mercantil Proutesa, S. A., domiciliada en Zaragoza, representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro y asistida del letrado don Fernando Zamora Martínez; los demandados doña María-Pilar Navarro Royo, mayor de edad, soltera, abogada, vecina de Zaragoza, y don Pedro Insa Martínez y su esposa, doña Amparo Oliver Anadón, jubilados, vecinos de Zaragoza, no comparecieron en esta segunda instancia, siendo ponente el ilustrísimo señor magistrado don José-Javier Solchaga Loitegui, que expresa el parecer de la Sala, y...

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en parte al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la demandante Edificaciones en Comunidad, S. A., contra la sentencia de fecha 12 de septiembre de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza en los aludidos autos de juicio de mayor cuantía seguidos con el número 270 de 1990, resolución que revocamos parcialmente en el sentido de que estimando las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva y falta de litis pasivo necesario opuestas, desestimamos la demanda interpuesta por Edificaciones en Comunidad, S. A., absolviendo en la instancia a los demandados doña Pilar Navarro Royo, don Francisco Gracia Carabantes, doña Lourdes Zubiri Ara, don José-Antonio Sola Romeo, don Pedro Insa Martínez y doña Amparo Oliver Anadón, y Proutesa, S. A., de los pedimentos 1, 2, 3, 4 a), 4 d) (éste por aplicación de falta de litis consorcio pasivo necesario), 6, 10 y 11, de estos dos últimos en cuanto hagan referencia a los anteriores pedimentos, y absolvemos a dichos demandados de los demás extremos del suplico de la demanda. Condenamos a la actora al pago de las costas causadas en primera instancia, sin hacer condena en costas en esta alzada.»

Así resulta de su original, a que me remito. Y para que conste y remitir al *Boletín Oficial de la Provincia* para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña María-Pilar Navarro Royo, don Pedro Insa Martínez y doña Amparo Oliver Anadón, incomparecidos en la apelación, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. El secretario, José-María Peláez. — Visto bueno: El presidente, José-Javier Solchaga.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

Núm. 65.203

En virtud de lo dispuesto en el juicio de menor cuantía seguido al número 722 de 1991-B, promovido a instancia de Lacasa, S. A., contra Celestino Martínez Primo, del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 19 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 722 de 1991-B, promovidos a instancia de Lacasa, S. A., representada por el procurador de los Tribunales don Marcial Bibián Fierro y, en su defensa, el letrado señor Lacasa Echevarría, contra Celestino Martínez Primo, declarado en situación procesal de rebeldía, seguidos sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la demanda deducida por la representación de Lacasa, S. A., contra Celestino Martínez Primo, y se condena a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 665.712 pesetas, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interposición judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento.

Y por la rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro A. Pérez García.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 65.199**

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de octubre de 1992. — El Ilmo. señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 123 de 1992, promovidos por Aceros Garay de Zaragoza, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Sierra Palacio, contra Emilio Ortega Esteban, José Ortega Esteban, Sunsonic y Talleres Cima, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Emilio Ortega Esteban, José Ortega Esteban, Sunsonic y Talleres Cima, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 65.197**

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en resolución dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado en el expediente de suspensión de pagos número 1.591 de 1991-A, instado por Tecnolaga, S. L., representada por el procurador señor Peiré, se ha acordado convocar y citar a los acreedores a Junta general que tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta capital el día 12 de enero de 1993, a las 9.00 horas, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente, o por medio de representante con poder suficiente para ello, y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha, a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Alberto García Casao.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 73.895**

Don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 1.247-A de 1992, y por providencia dictada con fecha 1 de diciembre, se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de la sociedad mercantil Basculantes Tucán, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés, domiciliada en Villanueva de Gállego (carretera de Huesca, kilómetro 9,600, polígono industrial San Miguel, calle D, naves A-C), con objeto social de fabricación de basculantes y equipos hidráulicos, con un activo de 416.005.670 pesetas y un pasivo de 338.042.721 pesetas, habiéndose designado interventores a don Juan Ernesto Corral, don Ramón Martínez Lafuente y al Banco Urquijo.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos. El juez, Antonio-Luis Pastor. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 70.077**

Don Antonio López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge bajo el número 1.148 de 1992, instados por Carmen López Suárez, representada por la procuradora doña Natalia Cuchi Alfaro, contra Salvador Taúles Castillo, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos,

personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos, y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en rebeldía.

Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio López Millán. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 65.134**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 354 de 1992-A, sobre divorcio, a instancia de Rosa Romo Burlo, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Manuel Noya Gosende, en ignorado paradero y situación procesal de rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el número 354 de 1992-A, a instancia de Rosa Romo Burlo, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Boggiero, número 45, cuarto, representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida del letrado señor Osés Zapata, contra Manuel Noya Gosende, mayor de edad, casado, en paradero desconocido y situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado los siguientes

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Rosa Romo Burlo, debo declarar y declaro el divorcio de ésta de su esposo, Manuel Noya Gosende, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días y, firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Manuel Noya Gosende, se extiende el presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 67.580**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge con el número 1.072 de 1992-C, instado por Manuel Díaz Alvarez, contra Casilda María Fernández Cuesta, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 70.079**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 1.019 de 1991-A, a instancia de Aurora Chavarría Arbea, representada por el procurador señor Celma Benages, contra José Cortés Cortés, en ignorado paradero y en situación procesal de rebeldía, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 1.019 de 1991-A, a instancia de Aurora Chavarría Arbea, mayor de edad, casada, con domicilio en Zaragoza (calle Palafox, 23-25), representada por el procurador señor Celma Benages y asistida del letrado señor Royo Banzo, contra José Cortés Cortés, mayor de edad, casado, en

ignorado paradero, en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Celma Benages, en nombre y representación de Aurora Chavarría Arbea, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, José Cortés Cortés, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de esta resolución podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el término de cinco días, y firme la misma, procedase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde José Cortés Cortés, se extiende la presente, a los efectos oportunos, en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 68.226

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio solicitado por un solo cónyuge con el número 1.073 de 1992, instado por Mariano Marique Abenia, contra Teresa Carnicer Salcedo, he acordado por resolución de fecha 4 de noviembre de 1992 emplazar a dicha demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 67.057

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 21 de 1991, a instancia de Ibercorp Financiación, representada por el procurador señor Peiré, contra Miguel Tenias Supervía, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los bienes muebles objeto de subasta se encuentran en poder del depositario.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta 1100", matrícula Z-9526-AD. Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Cédula de citación de remate

Núm. 65.157

En el juicio ejecutivo número 153 de 1988, que se tramita en este Juzgado a instancia de Industrias Caro, S. L., representada por el procurador señor Moreno, contra Jesús-Miguel García Prado, con último domicilio en Ciudad Real (ronda Ciruela, números 18 y 20, segundo A), en reclamación de 237.596 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad ha acordado en esta

fecha se cite de remate al demandado indicado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual domicilio o paradero.

Y para que sirva de citación al demandado indicado, expido la presente cédula en Calatayud a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 63.340

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 218 de 1992, promovidos a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardiñas, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Recaj Abadía, en los que se ha despachado ejecución por 5.172.651 pesetas de deuda principal, más 1.500.000 pesetas de intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

En virtud del presente, se cita a la antedicha herencia yacente y herederos desconocidos de Antonio Recaj Abadía, a fin de que, en relación con el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el término de nueve días puedan personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si vieren convenirles, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Ejea de los Caballeros a ocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 63.341

Doña María del Carmen Sanz Barón, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 217 de 1992 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados a instancia de Ireneo Eseverri Biel y Juana Gayarre Zorroza, representados por la procuradora señora Ayesa Franca y dirigidos por el letrado señor Alonso Terraza, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Sixto Tanco Meoz, en reclamación de cantidad, derivados de incendio producido en el inmueble de dichos actores en la calle Luna, número 4, de Sos del Rey Católico (Zaragoza), y en cuyos autos se ha acordado emplazar a los mencionados demandados, a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles los consiguientes perjuicios. Las oportunas copias simples presentadas obran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de Sixto Tanco Meoz, expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, María del Carmen Sanz Barón. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación de remate

Núm. 66.668

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta villa, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 150 de 1992, seguidos por este Juzgado a instancia de Compesca, S. A., representada por el procurador señor Navarro Pardiñas, con asistencia del letrado señor Valdivia Sánchez, contra Jesús Lagranja Sánchez, Eladio Mozota Campillos y contra la sociedad Bocante, S. A., esta última en ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de 11.337.228 pesetas de principal, más los intereses y las costas, inicialmente presupuestados en otras 6.000.000 de pesetas, se cita de remate por el presente edicto a la demandada en ignorado paradero Bocante, S. A., concediéndosele el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados, haciéndose constar igualmente que no se ha practicado embargo de bienes de dicha demandada, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante, por desconocerse.

Ejea de los Caballeros a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2. — JACA**

Núm. 64.923

Doña María del Puy Aramendía Ojer, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaca;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 94 de 1991, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador señor Martín Sarasa, contra Enrique-Javier Nicolau López, sobre reclamación de cantidad, y que, por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado Enrique-Javier Nicolau López, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en las actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y a fin de que sirva para el emplazamiento antes mencionado, extendiendo y libro el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Jaca a siete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, María del Puy Aramendía Ojer. — La secretaria.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 6**

Núm. 67.609

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas núm. 107 de 1992, sobre lesiones en tráfico, habiéndose formulado recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia dentro del plazo legal, se da traslado a las partes a fin de que en un plazo común de diez días presenten escrito de impugnación o adhesión a la apelación, y transcurrido dicho plazo sin haberlo llevado a efecto se elevarán los autos originales en los dos días siguientes a la Ilustrísima Audiencia Provincial, Sección Tercera, con los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a Drogas Manolo Distribuciones, expido el presente edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Luisa Hernando y Rived.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 71.895

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de faltas número 356 de 1990, seguidos por don Miguel Pasamar Lázaro, Mallafina y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra don Vicente-Felipe Callén González, por el presente se cita a doña Mercedes Díez de Pinos, sin domicilio conocido en España, al objeto de que comparezca ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza el día 12 de enero de 1993, a las 10.10 horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, al que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, de orden del señor juez, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 68.546

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 108 de 1992 la oportuna tasación de costas y que ha ascendido a la suma de cero pesetas, de la cual se le da vista a la condenada Blanca Zarzuela Núñez, para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente.

Y se le requiere para que, en igual término, comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, última planta), al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta de seis días a que fue condenada, con el apercibimiento de que, en caso de no comparecer en el referido término, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la condenada Blanca Zarzuela Núñez, cuyo actual paradero se desconoce, se le advierte que el citado término empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez Escolano.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 65.999

En diligencias previas seguidas en este Juzgado bajo el número 3.381 de 1992, en virtud de tenencia de objetos de procedencia ilegítima, se ha acordado citar por medio del presente a quien resultase ser propietario de los objetos que se relacionan a continuación, a fin de hacerle ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo comparecer en este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12), en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente:

Una bolsa de plástico con anagrama "Mamá Bebé"; nueve llaves fijas planas; una llave inglesa; cuatro de tubo; dos de estrellas; un atornillador; un martillo; una caja de herramientas de plástico marrón y blanca, con diferentes abrazaderas y tornillos, así como alguna herramienta; un extintor "Nacional Biosca"; una linterna roja; un gato hidráulico para levantar vehículos; una bolsa de tela azul y blanca, con tres cañas de pescar; una gorra militar; un radiocasete "Philips", número PD02737050126; un neceser masculino con enseres de aseo y ropa interior; un chaquetón de piel vuelta, y una bolsa "Daiwa" verde, con tres carretes de pesca con aperos para el mismo fin.

Y para que sirva de citación en forma al propietario o propietarios de los efectos relacionados, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

**DAROCA**

Núm. 72.764

Don Luis-Fernando Ariste Lope, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas núm. 44 de 1992, por pastoreo abusivo, y encontrándose el imputado Pedro Patón Fernández en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza de la Colegial, núm. 6, de Daroca), al objeto de asistir al acto de juicio oral que tendrá lugar el día 13 de enero de 1993, a las 11.45 horas, advirtiéndole que de no comparecer podrá celebrarse el juicio sin su presencia.

Y para que sirva de citación en forma al imputado y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Daroca a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Luis-Fernando Ariste Lope.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 64.407

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 635 de 1992, instados por doña María-Rosario Bailech Corral y tres más, contra las empresas Mariano Solsona Pérez y Confecciones Dumpor, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 14 del presente mes y año, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas, debo declarar y declaro improcedentes los despidos intentados, y, en su consecuencia, debo condenar y condeno, solidariamente, a los demandados Mariano Solsona Pérez y Confecciones Dumpor, S. L., a readmitir a las actoras en sus puestos de trabajo y en las mismas condiciones precedentes o a que, caso de que ejerciten la opción indemnizatoria en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, les indemnice en las siguientes cantidades:

A doña Rosario Bailech Corral, 137.362 pesetas.

A doña Carmen Pascual Carnicer, 99.000 pesetas.

A doña Teresa Benedicto Zaragoza, 99.000 pesetas.

A doña Carmen Sisamón Royo, 137.362 pesetas.

Y, en todo caso, a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se les notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Confecciones Dumpor, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 64.408

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 503 de 1992, instados por doña Josefina Martín Pellicer y doña María-Carmen Ambroy Casaos, contra Creaciones Nailuj, S. L., con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada doña Josefina Martín Pellicer con la cantidad de 156.993 pesetas, y a doña María-Carmen Ambroj Casasa con la de 152.554 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Creaciones Nailuj, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 66.014**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 520 de 1992, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por don Alejandro Romea Alonso, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, INSALUD y la empresa de doña Mercedes Medina Jiménez, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 21 de octubre de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 520 de 1992, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por don Alejandro Romea Alonso, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y la empresa de doña Mercedes Medina Jiménez, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por don Alejandro Romea Alonso, contra la empresa de doña Mercedes Medina Jiménez, y desestimándola respecto del Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Salud, debo condenar y condeno a la empresa de doña Mercedes Medina Jiménez a que proceda al pago al actor en concepto de prestación por incapacidad laboral transitoria en el período correspondiente desde el 12 de noviembre de 1991 al 3 de enero de 1992, la cantidad de 111.091 pesetas, como responsable directo del pago de dicha prestación, absolviendo al resto de demandados de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada de doña Mercedes Medina Jiménez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 67.585**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 688 de 1992, sobre despido, promovidos por Mariano Carrero González, contra Mundosofá, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 28 de octubre de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 688 de 1992, sobre despido, promovidos por Mariano Carrero González, contra Mundosofá, S. L., y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Mariano Carrero González contra la empresa Mundosofá, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del mismo en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al actor la cantidad de 1.063.590 pesetas y, en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha del despido (31-8-92), a razón de 12.892 pesetas diarias.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, situada en el paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y además el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Mundosofá, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 68.849**

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 180 de 1991, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de don Carmelo García Rodríguez y otros, contra Adir, Ca, S. A., se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutante, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 25 de enero de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 22 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 15 de marzo próximo inmediato; en ella no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.<sup>a</sup> Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Parcela C-74, urbanización "Villas de San Juan", término municipal de Zaragoza, barrio de San Juan de Mozarrifar, partida "Las Navas". La vivienda está compuesta de semisótano, planta baja, planta primera, desván bajo cubierta. Ocupa una superficie total de unos 125,62 metros cuadrados y el resto de superficie no ocupada se destina a jardines privados y zona de acceso a vivienda y garaje.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en 12.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 71.446**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 451 de 1992 (8.553 de 1992), sobre despido-incidente, a instancia de Marie Paule Brumagne y otra, contra Asociación Cultural Amigos del Boj, se ha dictado el siguiente auto, que dice:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de noviembre de 1992.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 451 de 1992 (8.553-92), recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por la que la parte actora, con fecha 7 de agosto de 1992, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando las actoras la posible inexistencia o paralización de la demandada.

Fundamentos jurídicos:

A la vista de cuanto antecede y atendiendo al contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa han de percibir las actoras, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que, atendiendo a las circunstancias del caso, se venga obligado a fijar las indemnizaciones adicionales previstas en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre las demandantes-ejecutantes Marie Paule Brumagne y Rosario Mormeneo Méndez y la empresa demandada-ejecutada Asociación Cultural Amigos del Boj, condenando a ésta a que abone a dichas actoras los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de lo siguiente:

A Marie Paule Brumagne, 3.578 pesetas diarias, y a Rosario Mormeneo Méndez, 3.578 pesetas diarias.

Y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas:

A Marie Paule Brumagne, 93.028 pesetas, y a Rosario Mormeneo Méndez, 93.028 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Asociación Cultural Amigos del Boj, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE PARACUELLOS DE JILOCA

Núm. 73.484

Por medio de la presente convocatoria, y de acuerdo con las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca Junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón de actos de la Cámara Agraria Local, de esta localidad. Si no acudiese la mayoría absoluta imprescindible para hacerla en primera

convocatoria tendrá lugar en segunda una hora más tarde, es decir, a las 11.00 horas del mismo día y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuese el número de asistentes y con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Dar cuenta de las cuentas de gastos del presente año.
- 3.º Comentar el presidente y la Junta de Gobierno los temas de interés para la Comunidad.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones de temas de la Comunidad con arreglo a las Ordenanzas.

Paracuellos de Jiloca, 22 de noviembre de 1992. — El presidente, Ricardo Molina.

### COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VII DE LOS RIEGOS DE BARDENAS ACEQUIA DE CINCO VILLAS-TAUSTE

Núm. 73.817

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes de la Comunidad núm. VII de los Riegos de Bardenas, Acequia de Cinco Villas-Tauste, que tendrá lugar el próximo día 23 de diciembre, miércoles, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento de la villa de Tauste, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta de la Junta general celebrada el día 12 de abril de 1992.
  - 2.º Nombramiento de tres regantes para la aprobación del acta de la presente sesión.
  - 3.º Ratificación de la adquisición de la siguiente finca urbana: casa en calle Cabañera, 3, de Santa Engracia.
  - 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1993.
  - 5.º Renovación de vocales del Sindicato de Riegos.
  - 6.º Elección de presidente y vicepresidente de la Comunidad de Regantes núm. VII.
  - 7.º Elección de un vocal del Jurado de Riegos.
  - 8.º Ruegos y preguntas.
- Tauste, 27 de noviembre de 1992. — El presidente, José Cardona Longás.

### COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VIII DE BARDENAS

Núm. 74.178

Por orden del señor presidente de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a la Asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 21 de diciembre, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en los locales de la Cooperativa del Campo Virgen del Rosario (La Pista), con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Aprobación del presupuesto del ejercicio de 1993.
  - 2.º Regulación de riegos de la próxima campaña.
  - 3.º Nombramiento del presidente de la Comunidad.
  - 4.º Ruegos y preguntas.
- Biota, 4 de diciembre de 1992. — El presidente, Angel Ibáñez Duce.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	205
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	